

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo al Juzgado que, el 04 de septiembre de 2020 regresó del Tribunal Superior de Medellín, Sala Unipersonal de Decisión Civil, el presente expediente.

NATALY ZAPATA MURIEL
Asistente Judicial

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte de noviembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SALUD DOMICILIARIA INTEGRAL
Demandado	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S.- EMDISALUD E.S.S.
Radicado	2020-0005

Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín – Sala Unipersonal de Decisión Civil, en su providencia del 27 de mayo de 2020 en la que decidió:

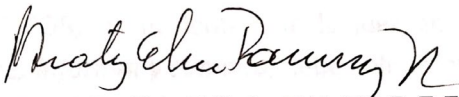
*“... **RESUELVE. PRIMERO** Declarar inadmisibile el recurso de apelación concedido por el Juez, quien deberá cumplir el deber de enviar el expediente y sus anexos a la autoridad que estime competente.*

SEGUNDO: Sin condena en costas por cuento no se causaron”.

En consecuencia de lo anterior se ordena **REMITIR** la presente demanda y sus anexos ante la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** como autoridad competente y se avoque conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.